

ACTA NUMERO SEIS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
26 de julio de 2018

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

6 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

7 Doña María Isabel Martínez Díez y

4 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

8 Don Iván Merino Moreno.

5 Doña Patricia Merino Sainz,

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Concejales que han justificado su ausencia: doña Yara Baigorri Rodríguez, doña Aránzazu De Miguel Fernández y don Jesús María García.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 7 de junio de 2018.

2. Convenio de colaboración con la mancomunidad de Montejurra, para la gestión de la obra "Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud".

Dada cuenta del documento consensuado entre la representación de ambas administraciones, titulado "Anexo 1 al convenio de colaboración entre la mancomunidad de Montejurra y el ayuntamiento de Lodosa para la gestión de la obra "Pavimentación, pluviales y renovación de redes en barrio La Cava – 1ª fase", suscrito el 28 de mayo de 2018", que hace referencia a la inclusión, en la referida encomienda de gestión, de las obras de "Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud", obra incluida en el plan de inversiones locales para 2018.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Por lo que a este órgano plenario corresponde, se aprueba el referido documento de "Anexo 1 al convenio de colaboración entre la mancomunidad de Montejurra y el ayuntamiento de Lodosa para la gestión de la obra "Pavimentación, pluviales y renovación de redes en barrio La Cava – 1ª fase", suscrito el 28 de mayo de 2018", que hace referencia a la inclusión, en la referida encomienda de gestión, de las obras de "Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud", tal como ha sido conformado con la referida entidad comarcal, cuyo texto íntegro obra diligenciado en el expediente y forma parte de este acuerdo.

2º) Como se trata de obras incluidas en el plan de infraestructuras locales para el año 2018, la aportación municipal establecida en el convenio, se hará efectiva con cargo a los créditos que sean habilitados con ese objeto, en el presupuesto municipal, una vez se produzca la fijación de la aportación económica máxima, por la administración de la comunidad foral.

3º) Comunicar este acuerdo a mancomunidad de Montejurra.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Estudio de detalle. Instalación de ascensor en patio interior U.C.- 11. Avenida de Diputación 13 y calle Los Fueros 1, 3 y 5 Lodosa (Navarra), polígono 3, parcelas 253, 256, 255 y 254, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 63/2018, de 25 de mayo, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra", en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (comunidad propietarios avenida Diputación 13, parcela 253 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 254 a 256, 304 y 305, del mismo polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle que afecta a cuatro edificios, avenida de Diputación 13 y calle Los Fueros 1, 3 y 5, polígono 3, parcelas 253, 256, 255 y 254, respectivamente, redactado doña María García Ruiz, arquitecta, de fecha 10 de mayo de 2018, carente de visado colegial (entrada ayuntamiento de Lodosa número 1017), promovido por la Comunidad de propietarios avenida Diputación 13 (H31550304) y que tiene por objeto permitir la instalación de ascensor en cuatro portales contiguos con la misma solución, de conformidad con el artículo 74, en relación con el 72, del decreto foral legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, dirección general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Presupuesto municipal 2018. Modificación de créditos. Reformado tres.

Se proponen las siguientes modificaciones presupuestarias:

Un crédito extraordinario de inversión, para ampliación de las instalaciones de climatización de la casa consistorial, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y otro de gasto corriente, para subvención del convenio con el club de senderismo, que se financia por transferencia de la partida de imprevistos.

La inversión que se realiza es sostenible, porque no existe o es inapreciable mayor gasto corriente futuro.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

1.1. A) Nueva partida 92000-6330000.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 4000,00 euros; final: 4000,00 euros.

C) Destino: climatización casa consistorial.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

1.2. A) Nueva partida 34100-4820031.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 750,00 euros; final: 750,00 euros.

C) Destino: convenio club senderismo.

D) Financiación: transferencia de la partida de gasto 92000-5100000, imprevistos, que se reduce por el mismo importe.

2º) La suma total de los mayores gastos asciende a la cantidad de 4000,00 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo o mayor ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
92000-6330000	4000,00	0,00	0,00	0,00	4000,00
Total	4000,00	0,00	0,00	0,00	4000,00

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 3886107,13 euros.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
3664883,13	217224,00	4000,00	3886107,13

Y la situación del remanente, pasa a ser la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2017	Modificaciones anteriores	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Afecto inversiones	94240,00	0,00	0,00	94240,00
Para gastos generales	988372,45	-216600,00	-4000,00	767772,45
Total	1285292,81	-216600,00	-4000,00	1064692,81

3º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Plan de inversiones locales 2017-2019. Proyecto: Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud. Aprobación del proyecto y del plan financiero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4, de la ley foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 (BON 242 de 19/12/2016).

Se ha recibido información de la dirección general de administración local, del gobierno de Navarra, señalando que no coinciden los importes recogidos en el plan financiero, aprobado por el ayuntamiento pleno en sesión de 12 de diciembre de 2018, con los definitivos, por lo que ha de aprobarse un nuevo plan financiero con los importes correctos.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Ratificar la aprobación del proyecto técnico denominado "Lodosa. Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud", aprobado por el ayuntamiento pleno en sesión de 12 de diciembre de 2017.

2º) Aprobar el nuevo plan financiero, que sustituye al aprobado en la misma sesión, conforme al modelo establecido en el apartado 4, del anexo IV documentación, de la ley foral reguladora, correspondiente a la inversión referida en el punto anterior, afectando por el presente el remanente de tesorería que se aporta y que presenta los siguientes importes:

Inversión.

- Importe obra IVA incluido: 33452,93 €
- Importe honorarios IVA incluido: 2676,22 €
- Importe total de la inversión IVA Incluido: 36129,15 €

Importe auxiliable: 29858,80 €

Financiación.

- Aportación PIL (85% del importe auxiliable): 25379,98 €
- IVA deducible: NO
- Remante de tesorería afecto: 10749,17 €.

Si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera inferior al importe previsto por esta entidad local y por tanto la cantidad a financiar aumentara, los recursos asignados a financiar este incremento se obtendrán de remanente de tesorería que quedaría afecto.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Construcción del vial de enlace del polígono "El Ramal" y la rotonda de la carretera NA-6221, en Lodosa. Expediente de Contratación.

Las obras están descritas en el documento técnico denominado "Proyecto de construcción del vial de enlace del polígono 'El Ramal' y la rotonda de la carretera na-6221 en Lodosa (Navarra)", redactado por don Joaquín Salanueva Etayo, Ingeniero de Caminos, CC. y PP., de V.S. Servicios y Urbanismo S.L., CIF B31255557, calle Julián Gayarre 8, bajo, 31005 Pamplona, fechado Pamplona, octubre de 2017, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de trescientos treinta y cinco mil trescientos seis euros con setenta y ocho céntimos (335306,78 €), obras situadas en el Este del polígono industrial "El Ramal", parcelas 785, 717 y 285 subparcela B, todas del polígono 2 de catastro. Contiene las bases de replanteo y todas las especificaciones técnicas que han de regir la contratación de las obras.

En expediente de contratación, se justifican las necesidades a satisfacer, haciendo memoria de la construcción de la variante de Lodosa y la omisión hasta ahora de una buena conexión con el polígono industrial. Una parte de los terrenos a ocupar es de propiedad municipal y calificación comunal y se dispone de informe del gobierno de Navarra, haciendo constar que no existe inconveniente alguno en que se proceda acometer esta conexión viaria (expediente 518-SCO-12), de fecha 1 de agosto de 2012 (salida 769-SCO-12, de 16/08/2012). El resto de los terrenos, hasta ahora de propiedad privada, han sido adquiridos recientemente por el municipio.

La obra cuenta con financiación de la administración de la comunidad foral, como subvención nominal incluida en la ley foral 20/2017, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el año 2018, aunque está pendiente la suscripción del correspondiente convenio interadministrativo o disposición del gasto por el gobierno de Navarra. Por otro lado, al discurrir el trazado de las obras sobre un barranco, la confederación hidrográfica del Ebro, por escrito de 30 de octubre de 2017 (Ref. 2017-O-1095) notifica la resolución del presidente del organismo de cuenca que adjunta con número de identificación 1S0003644862, disponiendo su autorización. Y el gobierno de Navarra, departamento de desarrollo económico, dirección general de obras públicas, por resolución 532/2018, de 21 de junio, del director general de obras públicas, también ha autorizado las obras, en cuanto al vertido del tráfico del nuevo en la rotonda de la carretera NA-123, Lodosa-El Villar, en el p.k. 0+955, margen derecho (expediente AOP 2018/235, notificación de 1 de junio de 2018).

El precio de licitación de las obras, es el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto técnico, aunque, a efectos de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, no se tiene en cuenta el IVA. El pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha preparado, sobre la base del modelo facilitado por la federación navarra de municipios y concejos, contiene los criterios de selección del contratista, a tener en cuenta para la adjudicación y las demás previsiones exigidas por la nueva ley foral de contratos públicos y contiene un envío en bloque al proyecto técnico y sus anexos, en cuanto a las especificaciones técnicas que han de regir la contratación de las obras. De acuerdo con el redactor del proyecto, queda justificada la imposibilidad de hacer lotes, por la propia naturaleza de las obras, ya que se trata de un ramal de escasa longitud, que enlaza dos viarios ya construidos y sin conexiones intermedias. En el mismo sentido ha informado el arquitecto asesor urbanístico, que considera inadecuado establecer lotes y conveniente que las obras se liciten de manera unitaria.

Se han incorporado al expediente de contratación el informe jurídico, que analiza el expediente y muestra su conformidad, con la debida salvedad en cuanto a la necesidad de confirmar cuanto antes la aportación de fondos por parte de la administración de la comunidad foral. En contabilidad se ha hecho la reserva de crédito por el importe del presupuesto de ejecución por contrata y se ha fiscalizado el gasto por la intervención. También se ha preparado el anuncio para la publicidad de la licitación, en el portal de contratación de Navarra, dependiente de junta de contratación pública y de obligada utilización para las licitaciones que realicen las administraciones públicas de la comunidad foral. Finalmente incluso se ha elaborado un resumen del procedimiento a seguir hasta llevar a cabo la adjudicación definitiva del contrato, su perfección, sin perjuicio de la suspensión inicial de eficacia para permitir reclamaciones y la publicidad en el mismo portal de contratación.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Aprobar el “Proyecto de construcción del vial de enlace del polígono ‘El Ramal’ y la rotonda de la carretera na-6221 en Lodosa (Navarra)”, que se menciona en la parte expositiva y se integra en el expediente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de trescientos treinta y cinco mil trescientos seis euros con setenta y ocho céntimos (335306,78 €).

2º) Autorizar el gasto por el mismo importe reseñado en el apartado anterior, con cargo a la partida 15310-6090000 del presupuesto general único del ayuntamiento de Lodosa de 2018.

3º) Aprobar el expediente de contratación, donde constan, junto con el propio proyecto y documentación técnica que se integra en el mismo, incluidas las bases de replanto, las declaraciones sobre la disponibilidad de los terrenos y los recursos ajenos (que requieren su formalización por el gobierno de Navarra), la existencia de autorizaciones concurrentes, el presupuesto de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que también se aprueba, el informe jurídico, la reserva de crédito y la fiscalización de la intervención, el anuncio para la publicidad de la licitación en el portal de contratación de Navarra y la determinación del resto del procedimiento a seguir.

4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, según el expediente de contratación aprobado, con especial referencia a las fechas para la presentación de ofertas, detalladas en el anuncio de licitación elaborado al efecto, cumpliendo los plazos mínimos establecidos en la ley foral de contratos públicos, a publicar en el portal de contratación de Navarra.

5º) Los terrenos ocupados por el nuevo vial, que enlaza dos viarios ya construidos, quedarán integrados en el dominio público con ese destino.

6º) De conformidad con la normativa de administración local de Navarra y la legislación básica del estado, sobre distribución de competencias en las administraciones locales, en materia de contratación, es órgano de contratación el pleno y unidad gestora del contrato la alcaldía.

7º) Como se ha hecho constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, se designa la siguiente la mesa de contratación: presidente el alcalde don Pablo Azcona Molinet (suplente doña María Victoria Sevilla Marzo, primer teniente de alcalde), vocal 1 don Joaquín Salanueva Etayo, Ingeniero de Caminos, CC. y PP. (suplente, don Javier Martínez Llorens, ingeniero de Caminos, CC. y PP.), vocal 2 don Luís Turiel Díaz, arquitecto (suplente don Javier del Portillo Lana, arquitecto), vocal 3 don Gabriel Huici Pérez, arquitecto técnico (suplente don Samuel Urtasun Fuertes, arquitecto), vocal 4 el interventor municipal (suplente doña Ana María Antón Gutierrez, administrativa), vocal 5 y secretario el de la corporación (suplente don Fernando Remírez Gorriá, letrado de mancomunidad de Montejurra), que podrán ser asistidos técnicamente de la forma que acuerde la alcaldía.

8º) Declarar la imposibilidad técnica de establecer lotes para la licitación separada de las obras, de acuerdo con la declaración del ingeniero de caminos, autor del proyecto, al tratarse de un ramal de escasa longitud, que enlaza dos viarios ya construidos y sin conexiones intermedias, lo que dificultaría la correcta ejecución del contrato, así como con el informe del arquitecto asesor urbanístico, porque dadas las características de la obra, plazo de ejecución e importe, es inadecuado establecer lotes para la licitación separada y conveniente que la totalidad de las obras previstas en el proyecto se liciten de manera unitaria.

9º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.